

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TELECENTRO DIGITAL DE LALUEZA

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento ha sido aprobado al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 22.2 y 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento del Telecentro Digital Rural creado por el Ayuntamiento de Lalueza, en particular las condiciones de uso, órganos encargados de su gestión y régimen de derechos y obligaciones de sus socios y de mas usuarios.

Artículo 2º. Modalidades de usuarios.

1. Será requisito para poder acceder al uso de las instalaciones del Telecentro de Lalueza adquirir la condición de socio, salvo lo dispuesto en el número 2 de este artículo.

Con esa finalidad, y para acceder a los servicios del Telecentro, se rellenará una ficha de inscripción según el modelo determinado conforme a la ordenanza que regula este servicio municipal.

Tras abonar la tasa correspondiente, se recogerá el carné de usuario del Telecentro, cuando esté disponible.

Dichas tasas, de carácter anual, son las siguientes:

- 1.- Gratuito para los usuarios mayores de 65 años.
- 2.- 15 € para los menores de 16 años.
- 3.- 20 € para el resto de las personas no incluidas en los grupos arriba mencionados.

2. No obstante lo anterior, podrá accederse al uso del Telecentro de manera puntual, y previa autorización del Personal administrador del servicio, por parte de cualquier persona satisfaciendo la correspondiente tasa por uso del mismo, que será el siguiente:

Por la primera hora o fracción de uso, 1 €.

Por las segundas y posteriores horas o fracciones, 0,50 € .

3. Las tasas fijadas en los números anteriores se entenderán actualizadas con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios del Telecentro.

Artículo 3º. Normas de Comportamiento en los locales del Telecentro.

1. El Telecentro, en cuanto servicio público de acceso general, se usará cumpliendo las normas que se detallan en este artículo, así como las circulares y demás instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Lalueza.

2. En el Telecentro hay personas trabajando; se respetará a los demás y se guardará el debido silencio.

3. Los usuarios deberán mantener la limpieza del centro, cuidar y respetar el material, y seguir las indicaciones del personal administrador del mismo a quien corresponderá adoptar o proponer las medidas correctoras necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

Artículo 4º. Edad de los Usuarios.

1. Podrán acceder al uso de las instalaciones del uso del Telecentro quienes se hicieran socios, previo el abono de la correspondiente tasa, y sean mayores de once años.

2. Los menores de edad, mayores de 6 años y menores de 11, sólo podrán usar las instalaciones del Telecentro si van acompañados de un adulto que asuma la responsabilidad de la conducta del menor.

Artículo 5º. Inscripción como usuario. Régimen del Registro. Comportamiento exigible.

1. De conformidad con el artículo 2º de este Reglamento, serán necesario inscribirse y pagar la correspondiente Tasa para tener acceso a los servicios del Telecentro.

No obstante, Quedan excluidos de este deber, los que accedan al uso de las instalaciones como consecuencia de la impartición de cursos y otras actividades debidamente conveniadas con el Ayuntamiento de Lalueza, así como los que sólo realicen el uso puntual regulado en el citado artículo 2º.2

2. Los datos contenidos en el Registro de socios-usuarios estará sometido a cuanto dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

Artículo 6º. Responsabilidad de los usuarios

a) Todo usuario es responsable de la legalidad de las aplicaciones informáticas que se instale en el telecentro.

b) Son igualmente responsables de que las copias de cualquier tipo de información que se lleven a cabo utilizando la maquinaria instalada en el centro sean lícitas de acuerdo con la legislación vigente sobre derechos de autor.

c) Todo usuario es responsable del contenido de la información almacenada en el telecentro, en particular desde el punto de vista legal y ético. El Ayuntamiento se reserva

el derecho a desinstalar o borrar, previo aviso al socio, aquellas aplicaciones o contenidos que considere sospechosos de ilegalidad o susceptibles de dañar la imagen de la entidad.

- d) Los usuarios son responsables de estar la corriente de pago de las cuotas de socio y otras tasas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, cuyo incumplimiento implicará la pérdida de la condición de socio.

Artículo 7º. Ordenación de uso del Telecentro.

1. Corresponderá al Responsable del Telecentro, conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Lalueza, y cumpliendo las normas de este Reglamento, ordenar el normal uso de las instalaciones del Telecentro, así como restringir el uso de las mismas en los casos previstos en este Reglamento.

El Ayuntamiento de Lalueza, Interpretará del presente Reglamento, colmando sus lagunas.

2. En todo caso, se declaran como usos preferentes a la hora de repartir el acceso a los equipos del Telecentro los que se indican a continuación por orden de prioridad:

- a) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- b) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- c) Realización de trabajos y actividades académicas.
- d) Autoaprendizaje.
- e) Ocio y diversión.

3. El acceso a los equipos informáticos deberá solicitarse previamente al Responsable del Telecentro quien, en turnos de 30 minutos prorrogables por el mismo tiempo, y según las necesidades del momento, concederá el acceso a los mismos.

4. Si un usuario utilizara un equipo del Telecentro para una finalidad diferente a la declarada, cuando aquella no fuera considerada prioritaria, perderá el derecho a usar con prioridad el mismo.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de lo preceptuado en la presente disposición reglamentaria, podrá ser sancionado con la pérdida de la condición de socio y la prohibición de acceso al Telecentro. En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de socio y prohibición de acceso al telecentro podrá ser definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 70 L.B.R.L.